

CONSTANCIA. A Despacho del Señor Juez el presente proceso con solicitud de adición de auto. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 14 de febrero de 2024.

Sandra Arboleda Sánchez
Secretaria,

AUTO No. 236
Rad: 76001-3103-011-2022-00055-00
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2.024)

Solicita la parte demandante se adicione el auto de fecha 6 de febrero de 2024 en el sentido de indicar que las cesiones aceptadas por el despacho incluyan en el respectivo porcentaje la indicación de ser **+ IVA**, a lo que se accederá sin mayor reparo precisando que tal indicación no será extensible a las cesionarias Clínica Guadalajara de Buga SA y Fundación Vida y Salud Solidaria Fundasalud IPS, respecto de quienes no se indicó la aludida expresión el escrito de cesión.

En merito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

Adicionar el auto de fecha 6 de febrero de 2024 en el sentido de precisar que los porcentajes objeto de cesión van acompañados de la expresión **más IVA** conforme fue convenido en el respectivo contrato de cesión, exceptuando las cesiones realizadas por las demandantes Clínica Guadalajara de Buga SA y Fundación Vida y Salud Solidaria Fundasalud IPS por no estar así convenido.

Notifíquese,
El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Sust/2022-00050-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. **25** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 de febrero de 2024
La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ac444d72e96ebad76f0e06e10ab320e783062ac9664b0d93755dd5d6941cb7c**
Documento generado en 14/02/2024 10:42:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>